República de Colombia Ministerio de Igualdad y Equidad INSOR Instituto Nacional para Sordos	**PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	Código: FOCT13
		Versión: 2
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Fecha:23/11/2023

FECHA DE SOLICITUD	**28**	**09**	**2026**

1. **TIPO DE MODIFICACIÓN** (Marque con una equis la modificación que requiera y descríbala)

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
	Adición de valor	N/A
	Prórroga del plazo de ejecución	N/A
X	Modificación, Aclaración o Corrección	Modificación en la CLÁUSULA QUINTA – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA.
	Suspensión	N/A
	Cesión	N/A
	Terminación	N/A

Nota. Al momento de tramitar una terminación anticipada el supervisor debe especificar la fecha a partir de la cual la misma va tener efectos.

2. **INFORMACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

X	TIPO
X	Contrato
	Convenio

Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial
097-2026	15/01/2026	02/02/2026	30/12/2026

Contratista	Daniel Mora Herrera	
Supervisor/ Interventor	Martha Cecilia Lenis Cajiao – Profesional Universitario 2044 - 08	
Objeto	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Promoción y Desarrollo para la producción y posproducción de los contenidos y piezas audiovisuales del grupo interno de trabajo de entorno accesibles.	
Asignación Presupuestal	X	Inversión
		Funcionamiento
Valor inicial del contrato	$ 50.059.152	

3. **MODIFICACIONES ANTERIORES**

MODIFICACIÓN NO.	FECHA	No.1	No. 2
PRORROGA	N/A	N/A	N/A
ADICIÓN	N/A	N/A	N/A

Powered by CamScanner

En virtud de lo anterior, se tiene que, con la modificación solicitada mediante la presente solicitud, el contrato quedará de la siguiente manera, incluida las modificaciones anteriormente mencionadas:

Valor Total: CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($50.059.152) M/CTE

Pazo Total: hasta el 30 de diciembre de 2026

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

En calidad de supervisor, dejo constancia de haber verificado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, y manifiesto que las actividades acordadas corresponden a labores efectivamente desarrolladas desde el inicio del contrato a la fecha de firma del presente informe.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se solicita modificar la CLAÚSULA QUINTA – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 15 de enero de 2026, entre el INSOR y DANIEL MORA HERRERA, se suscribió el contrato de Prestación de servicios profesionales No. 097-2026 cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO PARA LA PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE LOS CONTENIDOS Y PIEZAS AUDIOVISUALES DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ENTORNO ACCESIBLES."*

2. Que, el plazo de ejecución será hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se hará al cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y el inicio de la cobertura de la ARL

3. Que, el valor inicial del contrato se pactó por la suma de: CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($50.059.152) M/CTE

4. Que, la CLAÚSULA QUINTA – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA del contrato, se determinó así: "*Para el cumplimiento del objeto contractual, no se requiere el desplazamiento de la contratista*"

5. Que, al momento de la suscripción del contrato no se contempló la posibilidad de reconocimiento de gastos de viajes y permanencia, sin embargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, se contempló dentro del Plan Estratégico del INSOR 2024 - 2027 el siguiente objetivo estratégico a cargo de la Subdirección de Promoción y Desarrollo: *"Contribuir a la reducción de brechas para el acceso a servicios relacionados con el ejercicio de derechos de la población sorda en Colombia*". La meta para la presente vigencia vinculada con dicho objetivo es la de generar *"**una estrategia para promover el acceso a la información de la población sorda**"*. Esto implica la necesidad de brindar asistencias técnicas a entidades e instituciones del país, con el fin de promover la inclusión de la población sorda a través del acceso a la información que se les desea y necesita entregar. (Subrayado propio)

6. Dentro del ejercicio que ha venido realizando la Subdirección de Promoción y Desarrollo, en particular el Grupo Interno de Trabajo Entornos Accesibles (GEA), se encuentra la implementación de estrategias de divulgación de información que propendan por la eliminación de barreras de acceso para la población sorda, lo cual involucra el trabajo de producir material audiovisual y, por ende, de

Powered by CamScanner

crear propuestas de campaña, guiones y demás elementos necesarios para la generación de elementos comunicativos pertinentes, claros e incluyentes. Este material es de carácter informativo, y se refiere a las condiciones relacionadas con los criterios de accesibilidad para la población sorda. Estas acciones van dirigidas a actores comunitarios, entidades públicas y empresas o asociaciones privadas interesadas en mitigar barreras de acceso a la comunicación de la población sorda.

7. Por otro lado, también incluye la realización de asesorías y asistencias técnicas en territorio respecto al derecho de acceso a la información para las personas sordas de Colombia. Estas asesorías, dirigidas a entidades e instituciones del país con una perspectiva normativa y enfoque diferencial, permiten promover la inclusión de este grupo poblacional a través de acceso a la información.

8. En este sentido, resulta imprescindible llevar a cabo en la ciudad de Barranquilla el Encuentro Regional "*Por la Inclusión: Alianzas que Transforman*" con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para la inclusión social de la población sorda en Colombia, mediante el desarrollo de capacidad instalada. Esta iniciativa busca empoderar a jóvenes y ciudadanos sordos para transformar su participación ciudadana desde sus diversidades territoriales y culturales, cerrando las brechas de acceso a la oferta de servicios. De este modo, se les brindan herramientas para liderar, incidir, ejercer control social y hacer efectivos sus derechos ante las entidades garantes.

9. Afrontar este reto exige descentralizar las acciones de la capital, ya que las realidades y necesidades de la comunidad sorda en las regiones requieren abordajes territoriales específicos. Asimismo, las persistentes brechas de conectividad digital en estos contextos dificultan el acceso a espacios virtuales de asesoría, haciendo indispensable la presencia directa del equipo en el territorio. este evento fue programado dentro de la planeación operativa del cuarto trimestre. Dado que la estructuración definitiva de la agenda y la asignación de responsabilidades de los equipos se consolidó recientemente, no era posible prever con anterioridad esta necesidad; razón por la cual este desplazamiento específico no fue contemplado en la formulación inicial del contrato del profesional en mención.

10. Para cumplir con las actividades mencionadas, y bajo el criterio de optimizar los recursos humanos y presupuestales de la Subdirección, tras una revisión continua y exhaustiva, y en atención a las dinámicas cambiantes de la comunidad sorda y de la labor desarrollada al interior del Grupo GEA, se ha concluido que debe contemplarse la movilización de algunos contratistas del Grupo, inicialmente no previstos para desplazamientos fuera de la ciudad.

11. El desplazamiento del personal inicialmente previsto resulta insuficiente dada la magnitud y complejidad del Encuentro Regional. Si bien los contratistas autorizados cumplen el rol indispensable de presentación en la producción audiovisual y posproducción, se requiere integrar perfiles adicionales para fortalecer la cobertura comunicativa, la generación de piezas institucionales, el registro fotográfico y el seguimiento en tiempo real de la agenda.

12. Entre los contratistas figura Daniel Mora Herrera que, aunque de forma inicial no se contemplaron actividades en territorio para él, el evento se programó durante la planeación operativa del cuarto trimestre. Debido a la reciente consolidación de la agenda y la asignación del equipo, esta necesidad no pudo preverse con anterioridad, justificando así la inclusión de este desplazamiento no previsto en su contrato original. El contratista cuenta con un conocimiento especializado en accesibilidad comunicativa, enfocado en la producción, realización, edición y seguimiento de piezas audiovisuales y registro fotográfico para la población sorda, su experiencia previa en el INSOR respecto al acompañamiento, validación, producción y edición audiovisual de contenidos audiovisuales resulta indispensable para el desarrollo del objeto contractual. Por tanto, su presencia en el encuentro será clave para alcanzar las metas trazadas por el Grupo GEA. Asimismo, es importante señalar que este desplazamiento a la ciudad de Barranquilla, programado para el mes de octubre, constituye la única

Powered by CamScanner

comisión fuera de la sede habitual prevista para el contratista durante el periodo restante de ejecución contractual.

13. Así las cosas, este perfil garantiza la idoneidad técnica de las recomendaciones, el cumplimiento de la normatividad vigente y el seguimiento detallado de la producción bajo estándares institucionales, asegurando información accesible y de alta calidad. En todo caso, las obligaciones contractuales del contratista no riñen con su desplazamiento a otras regiones del país, pues desde su experiencia puede aportar de forma activa y pertinente en el fortalecimiento de procesos de asesorías en accesibilidad comunicativa, especialmente desde el enfoque a la planeación y ejecución de las etapas de preproducción, producción y posproducción de contenidos audiovisuales (Obligación específica No. 1 de su contrato), Contribuir a la captura, edición y entrega del material audiovisual y fotográfico requerido (obligación específica No. 2 de su contrato) y (3) la participación en reuniones, y espacios de coordinación relacionados con la producción de contenidos audiovisuales accesibles, aportando observaciones orientadas al mejoramiento de la calidad técnica y comunicativa. Por tanto, no se requiere la modificación de sus obligaciones contractuales, pues no están sujetas a la permanencia exclusiva del contratista en la ciudad de Bogotá.

14. De esta manera, la cláusula de desplazamiento no solo se justifica por la necesidad técnica de atender el encuentro, sino también por la importancia de garantizar la cobertura comunicativa, la producción y posproducción del material audiovisual institucional del evento. Así mismo, contribuirá a la captura, edición y entrega de material audiovisual y fotográfico requerido garantizando su calidad, y pertinencia conforme a los lineamientos establecidos.

15. Que, por regla general, *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato"* Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*". Entre otros. Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.

16. De igual manera, la Cláusula Vigésima Quinta del contrato establece las condiciones de modificación en los siguientes términos: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14, 15, 16 y 17 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, es necesario modificar la **CLÁUSULA QUINTA**, la cual quedaría así:

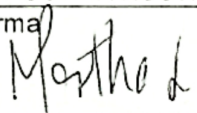
CLÁUSULA QUINTA - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA, con el siguiente texto: *"En el evento en que se requiera que la Contratista en desarrollo de sus actividades se desplace del lugar de ejecución en cumplimiento de su objeto contractual, el Instituto Nacional para Sordos le reconocerá gastos de desplazamiento y permanencia de conformidad con lo estipulado en la Resolución 199 del 23 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se establece el reglamento de comisiones para servidores públicos del INSOR y el reconocimiento de los Gastos de Desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios y se deroga la Resolución 044 del día 24 de marzo de 2021" o el acto administrativo que lo modifique.*

Así las cosas, las demás clausulas no tendrán modificación y quedarán como se establecieron en el contrato.

Powered by CamScanner

6. CERTIFICACIÓN:

Los firmantes en este espacio certificamos que consideramos pertinente el trámite de modificación contractual, por lo anterior solicitamos adelantar el trámite pertinente y la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal si este aplica.

SUPERVISOR/INTERVENTOR
Firma: 
Nombre: Martha Cecilia Lenis Cajio
Cargo: Profesional Universitario Grado 2044-08

Powered by CamScanner